



CSV-1022-03

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANTE DE SEGURIDAD ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL**, RNC- 101-79140-3, sociedad comercial organizada, establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y oficina principal, ubicado en la Calle Coronel Rafael Thomas Fernandez Domínguez No. 07, en el sector Villas de Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada por su Vicepresidente, el señor **QUILVIO JUNIOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y personal No. , domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;



En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convoco a participar en el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor no. **TSS-DAF-CM-2022-0067**, para contratar el Servicio de Vigilante de Seguridad para oficina TSS Gustavo Mejía Ricart.

CONSIDERANDO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el **Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación** No. 067-2022, de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), adjudicó a **SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL**, el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor no. **TSS-DAF-CM-2022-0067**, para la prestación del Servicio de Vigilante de Seguridad para oficina TSS Gustavo Mejía Ricart.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** vía correo electrónico institucional el resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



CONSIDERANDO: Que LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Localidades:** Oficinas con las que cuenta TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL a nivel nacional.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del PRESTADOR DE SERVICIOS



- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**
- e) Acuerdo de Confidencialidad para **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y el personal de servicios designado.

ARTÍCULO 3 OBJETO DEL CONTRATO: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por medio del presente Contrato, se compromete y obliga a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los Servicios de Vigilancia y Seguridad para la oficina TSS ubicada en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 52, en el sector Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta del Prestador de Servicios, detallados más adelante:

Ítem	Descripción
1	Contratación por 12 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad <ul style="list-style-type: none"> - Un Oficial de Servicio por turno - Días laborables de lunes a viernes - 3,312 horas en Horario nocturno 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
2	Contratación por 12 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad <p>Un Oficial de Servicio por turno</p> <ul style="list-style-type: none"> - Días no laborables y fines de semana - 1,356 horas en horario diurno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
3	Contratación por 12 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad <p>Un Oficial de Servicio por turno</p> <p>Días no laborables y fines de semana</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1,356 horas en horario nocturno días de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que, los vigilantes que realizarán el servicio estarán uniformados adecuadamente para el desempeño de sus funciones y procurará tener la mejor presentación personal, y observar buena conducta, así como poseer todo el equipo de trabajo de acuerdo a la Propuesta técnica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los vigilantes que realizarán el servicio no se presentarán a en las oficinas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en estado de embriaguez, desaseado, o impedido de desempeñar sus funciones.

PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete, a solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a realizar sustituciones del personal, reemplazo inmediato en caso de que no se presente o se presente en condiciones que le impidan dar el servicio.

ARTÍCULO 4 VIGENCIA: El presente contrato de Prestación de Servicio con independencia de su firma tendrá un vigencia de un (01) año, contado a partir desde el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 5: EL PRESTADOR DE SERVICIOS hace constar que ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Interior y Policía y por los demás organismos oficiales.



Handwritten initials 'AP' in blue ink.





ARTÍCULO 6: EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara y reconoce para los efectos legales de este documento, que es el verdadero empleador patrono de los vigilantes que prestarán servicios a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y que ésta no tiene, ni tendrá ninguna relación laboral con el personal de Vigilancia asignado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para los efectos de este Contrato, por lo que cualquier tipo de pago o indemnización en materia de derechos de trabajo o prestaciones de seguridad social, es de la absoluta responsabilidad de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE no podrá contratar los servicios del personal que trabaja para **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hasta por lo menos un (1) año después de su licenciamiento **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y de hacerlo, ésta se reserva el derecho de incoar una demanda en reparación de daños y perjuicios por violación a lo establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 7: EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara conocer los pormenores del servicio que debe prestar, por haber recibido indicaciones escritas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de no aceptar los vigilantes enviados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y solicitar un cambio o sustitución de estos en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, en los casos en que, a su juicio, lo considere procedente, para lo cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete a la sustitución en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la notificación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por la vía que estime más conveniente. Se conviene también que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tiene la obligación de informar por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las faltas en que puedan incurrir los vigilantes a su servicio.

OP

PÁRRAFO: En ningún caso las faltas imputables por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a un vigilante de servicio pueden constituir causas que permitan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tomar acciones personales contra dicho vigilante. Las sanciones o acciones correspondientes para aplicar contra un vigilante serán adoptadas única y exclusivamente por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 8: Como parte de las obligaciones de los vigilantes en las instalaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** durante su jornada de trabajo, serán las de vigilar los bienes del mismo, tales como: maquinarias, equipos, materiales, productos, enseres, muebles y otros efectos, coadyuvando con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a evitar en la medida de lo posible, la remoción no autorizada de los mismos, actuando con la debida responsabilidad, honestidad, seriedad y capacidad de trabajo ante cualquier circunstancia que pudiera presentarse, siempre dentro del marco de la Ley, sin que en modo alguno se pueda pretender o considerar que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** asume una obligación de resultado, sino una obligación de prudencia y diligencia en cuanto a las funciones encomendadas a los vigilantes. Asimismo asistirá en el control de acceso a la institución y el cumplimiento por parte de los vigilantes de las medidas de seguridad.

PÁRRAFO: Los vigilantes no podrá ser utilizado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en otro servicio que no sea el señalado en los Artículos Tercero y Octavo de este contrato; la violación de esta prohibición compromete la responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**,



independientemente de que será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare los vigilantes en las funciones no autorizadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 9: El número de vigilantes, los lugares, su localización y las horas de servicios (las cuales no serán menos de doce (12) horas por turno), pueden variar a solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien deberá solicitarlo por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, con un plazo de veinticuatro (24) horas de antelación. Dicha comunicación formará parte integrante de este contrato. Si se produjera cualesquiera de las causas antes señaladas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las sumas resultantes de los cambios, alteraciones o modificaciones del contrato.

ARTÍCULO 10: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los Servicios de Vigilancia y Seguridad ha sido fijado en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (DOP\$817,456.80)** ITBIS incluido, detallado de la forma siguiente:

Horas	Descripción	Precio Unitario Horas	ITBIS	Precio Unitario de Horas Final	Precio Total Final
3,312	Contratación por 12 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad; Días laborables de lunes a viernes Nocturno	115.00	20.70	135.70	449,438.40
1,356	Contratación por 12 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad; Días no laborables y fines de semana Diurno	115.00	20.70	135.70	184,009.20
1,356	Contratación por 12 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad; Días no laborables y fines de semana Nocturno	115.00	20.70	135.70	184,009.20
MONTO TOTAL CONTRATO				DOP\$ 817,456.80	



Handwritten initials

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS** exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido y facturado conforme por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE PAGO: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Los pagos serán realizados mensualmente y hasta un máximo de doce (12) meses, de conformidad con el periodo de vigencia del presente contrato, esta gestión de pago



se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República.

- La gestión de cada pago iniciará a mes cumplido una vez recibidos conforme los servicios, con la facturación de los días y horas que efectivamente fueron recibidos en cada mes, para lo cual en cada mes **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá emitir una factura con Comprobante Gubernamental.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá al mes cumplido emitir una factura con Comprobante Gubernamental por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir los pagos correspondientes. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir el servicio objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECO), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros APS SA no. 1-1119-24136** con vigencia hasta el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos Con 27/100 (DOP\$32 698.27)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.



OP



PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio realizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 16.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s)

CONTROL Y ANÁLISIS
25 OCT 2022
DE LAS OPERACIONES



resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara que los casos fortuitos o de fuerza mayor tales como: guerras, motines, huelgas o paros, ciclones, huracanes, terremotos o cualquier otro hecho similar producto de la naturaleza, quedarán exentos de responsabilidad cuando por las causas antes señaladas los guardianes no se presentaren a cumplir con el servicio que deben de prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, No obstante, lo antes indicado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hará los esfuerzos necesarios para ofrecer a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el servicio de forma regular en los casos antes mencionados.

ARTÍCULO 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 18: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Así mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o



desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Por EL PRESTADOR DE SERVICIOS:



HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero





QUILVIO JUNIOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y QUILVIO JUNIOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS
25 OCT 2022

DE LAS OPERACIONES

